

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 26 de Marzo).

Gobierno civil

DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Número 12.558

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio González, vecino de Suances, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cantábrica», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sota, término del Ayuntamiento de Suances, que lindan al S. carretera de la sierra, E. sitio de la Tabla y O. los Riegos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la bajada de las Estacas y se medirán al S. 300 metros, al E. 200 y

al O. 200, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Suspendida la demarcación de los registros nombrados «Cecilia» número 8.631, «Elena», número 10.132; «Atalaya», número 10.783, «Aniceto», número 10.092; «1.º de Noviembre», número 10.880, y «Carmen», número 10.036, por no existir terreno franco suficiente para su demarcación, el señor Gobernador civil de la provincia con fecha doce del actual se ha servido decretar la caducidad de referidos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 24 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Tesorería de Hacienda DE SANTANDER

Habiéndose recibido en esta Tesorería Inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 de interés anual, expedidas á favor de los Ayuntamientos de Ampuero, Pesquera, Ramales, Ruesga y pueblo de Cueto, pueden presentarse á recogerlas en esta oficina.

Santander 26 de Marzo 1903.—Nicolás Becerro.

Comandancia de Marina DE Santander

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de cabo de mar de puerto de 2.ª clase en el Astillero (Santander), por fallecimiento del que la ocupaba, se hace público para que los que deseen solicitar dicha plaza y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Reglamento de esta clase aprobado por R. O. de 1.º de Enero de 1885, presenten instancia acompañando copia autorizada de los documentos que acredite su derecho en esta Comandancia y dirigida al Excmo. señor Capitán General del departamento de Ferrol antes del 23 de Abril próximo.

Santander 23 Marzo 1903.—José Fernández Caro.

CUERPO DE INGE

JEFATURA DE

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta

Número del expediente	Nombre de la mina	Término mnnicipal	Sitio	Operación
-----------------------	-------------------	-------------------	-------	-----------

Del 1.º al

7.096	Galvanes	Santoña	Playa S. Martín y Los Galvanes	»
7.097	Peña Bezana	»	Peña Bezana	»
7.200	Nieves	»	El Bruciero	»
7.222	Sofía	»	Llusa	»
7.321	Olvido	»	Peña Bezana	»

Del 8 al 16

7.322	Segunda Agracio	»	Punta del Caballo	»
7.558	Pepa	»	Bruciero	»
10.117	Marina	»	Playa de Berria	»
9.195	Angela	Limpías	Barrio Palacio	»
9.283	Natividad	»	Ermita San Roque	»

Del 16 al 24

9.928	Estrella	»	Salta el gato	»
10.680	Laureana	»	El Campillo	»
10.724	San Roque	»	Palacio	»
10.725	Virgen del Rosario	Colindres	Costamar y Penilla	»
9.397	Martina	Laredo	Riterón y Río Juan	»

Del 24 de Abril

9.912	La Laredana	»	Peña Martín	»
10.057	San Antonio	»	Valverde	»
10.256	Pancho	»	Idem	»
10.403	Santa Cecilia	»	Río Juan y Cuesta	»
11.641	Lolita	Lard.º y Liendo	Armente	»

NIEROS DE MINAS

SANTANDER

provincia, se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan

Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes
------------	----------	---------------	-------------------------------

8 de Abril

Sdad. Félix Allard y Comp. ^a	»	D. Norberto Secbold	Miravilla, núm. 6.237
El mismo	»	El mismo	Reyes, núm. 5.023
D. Hilario Blix	Santander	»	Precaución, núm. 6.647
El mismo	Idem	»	Llusa, núm. 6.079
Sdad. Félix Allard y Comp. ^a	»	El mismo	Reyes, núm. 5.023

del mismo

Sdad. Félix Allard y Comp. ^a	»	El mismo	Sofía, núm. 7.222; Agracio, núm. 6.114
D. Luis Zumelzu	Santander	»	
Julián Terán	Torrelavega	»	
Alejandro Pisón	Valmaseda	»	
Norberto Secbold	Bilbao	»	La Aparecida, núm. 4.312; San José, núm. 7.773

del mismo

D. Carlos Yensen	Bilbao	»	Idem
José Villanova	Muriedas	»	
Gregorio S. Benet	Santander	»	
El mismo	Idem	»	
Juan M. Fernández	Torrelavega	»	

al 1.º de Mayo

D. Nicolás Balboa	Santander	»	
Santiago Bárcena	Laredo	»	
Tomás Senderos	Idem	»	
Antonio R. Velasco	Santander	»	
José Ruíz	Laredo	»	

Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes
------------	----------	---------------	-------------------------------

del mismo

D. Luis Maruri	Santander	»	
Rafael Cerdeña	Bilbao	»	
Pedro Espel	Idem	»	
El mismo	Idem	»	
José C. Ezquerro	Voto	»	

del mismo

D. Eduardo Rocillo	Santoña	»	
El mismo	Idem	»	
El mismo	Idem	»	
Ramón del Río	Idem	»	
Juan Y. Beci	B.ª de Cicero	»	

del mismo

D. Eduardo Rocillo	Santoña	»	
Manuel Arredondo	Idem	»	
Francisco Rocillo	Santander	»	
Manuel Arredondo	Santoña	»	

Tardía, núm. 9.943; La Santoñesa, número 10.897

al A. de Mayo

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operaciones
-----------------------	-------------------	-------------------	-------	-------------

Del 1.º al 5

11.691	Lolita	Idem	Tarrueza	»
11.393	Nuestra Señora del Carmen	Laredo	Las Cárcobas	»
11.475	Carmencita	»	La Muerte	»
11.476	Adelita	»	Talamón	»
9.739	Luis	Bárcena Cicero	Alta del Monasterio	»

Del 8 al 16

10.336	Francisco	»	Mies del Col	»
10.463	Paulino	»	Campo de Llamó	»
10.464	Dos de Mayo	»	Barrio San Estèban	»
10.618	Esperanza	»	Treintamonte	»
10.620	La Trasmerana	»	Laguna del Tasugo	»

Del 16 al 24

10.664	Rocillo y Asenjo	»	Cierro Mateo	»
10.897	Tardía	»	El Lloran	»
10.924	Cinco Amigos	»	Tutero	»
10.934	Regalada	»	Escollada	»

Santander 23 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA. — MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Febrero último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
47	37		»	»	»	»	»	»	49	40	89

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.
Santander de 3 Marzo de 1903.

El Secretario,
Antonino Peira.

El Vicepresidente,
José Luis Garcia Obregón

10.984	Regalada
10.981	Cinco Amigos
10.987	Pardis
10.664	Rochillo y Acario
10.620	La Frascadura
10.618	Esperanza
10.464	Dos de Mayo
10.463	Pedro
10.336	Francisco

9.739	Luis
11.478	Adelta
11.475	Carmenita
11.498	Yveta
11.691	Lolita

Número del expediente

Nombre de la mina

Término municipal

Administración de Contribuciones
DE LA
Provincia de Santander
ANUNCIO

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta capital para el corriente ejercicio de 1903, se advierte al público que dicho documento estará expuesto por término de ocho días en esta oficina, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean procedentes respecto de la clasificación que se haya hecho de la cédula que á cada uno corresponda, así como los que por cualquier causa hayan dejado de incluirse en dicho padrón, pueden presentar la hoja declaratoria necesaria para su inclusión, evitándose así los perjuicios que de no estar empadronados pudieran seguirseles, y las molestias y dificultades que necesariamente habrán de hallar para proveerse de su cédula personal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que enterados los contribuyentes, puedan ejercitar su derecho, pues pasado el plazo concedido, se tendrán por bien hechas las clasificaciones, y no se admitirá contra ellas reclamación alguna.

Santander 26 de Marzo de 1903.
—V. B.º, El Delegado de Hacienda, Valgañón.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

ANUNCIO

La Dirección general de contribuciones dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 del actual, lo siguiente:

«El Excelentísimo señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 18 del presente mes, la Real orden que sigue:

Ilustrísimo Señor: Visto el expediente instruido para determinar la fecha en que debe abrirse la cobranza del impuesto de cédulas personales, y la forma en que ha de procederse á la exacción de los correspondientes á los perceptores de haberes del Estado; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La apertura de la cobranza voluntaria del impuesto de

cédulas personales del presente año, principiará en 1.º de Abril próximo en todos los pueblos del Reino.

2.º En las provincias donde no exista contrato de arriendo de este impuesto se encargarán los habilitados y pagadores de descontar las cédulas personales y recargos de las mismas á los individuos de las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público.

3.º Que en cuanto á los individuos de las citadas clases que por no tener su vecindad legal en los centros ó capitales de provincia, no están obligados á satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de las mismas, deben limitarse dichos funcionarios á exigirles en su día la exhibición de sus cédulas personales.

4.º Para los fines expresados, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias, cuidarán de que se publiquen anuncios oficiales, haciendo saber que los que deban adquirir cédula de clase superior á la que devengan por sus haberes ó jornales, incurrirán en responsabilidad si no lo hacen constar ante sus habilitados ó pagadores, por medio de la oportuna declaración firmada, durante el mes de Abril próximo.

5.º Los expresados Jefes cuidarán igualmente de que se formen relaciones duplicadas que expresen el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de cada interesado, clase de cédula personal que á cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

6.º El descuento de las cédulas personales correspondientes á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realizará en 1.º de Junio próximo, al satisfacerle los haberes de Mayo anterior.

7.º Una vez recaudadas las cédulas y sus recargos, se ingresará su importe en las Cajas del Banco de España, ó sucursal del mismo que corresponda, con detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta Corte, cuyo importe habrá de invertirse en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su pago, cuidando de deducir el diez por ciento que el Tesoro público debe percibir del Municipio, en concepto de gasto de administración y co-

branza, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

8.º Tan pronto como se hayan formalizado los ingresos, se entregarán á los habilitados ó pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, á fin de que una vez llenas y firmadas, puedan distribuir las entre los contribuyentes, devolviendo á la Administración los talonarios autorizados para aquellos, debidamente requisitados y relacionados.

9.º El pago de los recargos municipales se acreditará estampando al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los Habilitados, ó sello móvil municipal, según corresponda.

10. Los Administradores darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen á los recaudadores, cuidando de incluir en relación adicional las que por cualquier causa no figuren en los padrones respectivos.

Y 11. Las presentes reglas se aplicarán también á la recaudación del impuesto en los años sucesivos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y al trasladarla á V. S. para su cumplimiento, esta Dirección general, ha acordado hacerle presente:

1.º Que con arreglo al artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 é Instrucción de 27 de Mayo de 1894, solo están obligados al pago de cédula personal los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, domiciliados en España é Islas adyacentes, y que por lo tanto, no hay razón para exigir cédula personal á las clases pasivas que residan en el extranjero y no consten domiciliados en pueblos ó capitales del territorio español; y

2.º Que á los perceptores de haberes del Estado que por no tener domicilio legal en las capitales donde los perciben, quedan exentos del descuento, debe exigírseles la exhibición de sus cédulas respectivas en el mes de Julio próximo, al satisfacerles los haberes de Junio anterior, en que termina el período de cobranza voluntaria del impuesto».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Ayuntamientos, habilitados y contribuyentes en general, á fin de que los primeros se pre-

senten ó autoricen debidamente persona que recoja las cédulas correspondientes con el fin de que la cobranza voluntaria comience en toda la provincia el día 1.º de Abril próximo, y los habilitados y contribuyentes para que cumplan las disposiciones que les conciernen.

Santander 26 de Marzo de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Narciso L. Montenegro.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

Empréstito de 24.000 pesetas nominales que dicho municipio hace para surtir de aguas al pueblo de Alceda, garantizando dicho empréstito con la hipoteca de ciento diez mil pesetas que de las láminas intransferibles y carta de resguardo posee dicho pueblo, haciendo uso para la amortización que se propone de dos mil pesetas anuales, parte que corresponde á los réditos de dichas láminas

y conforme á las siguientes bases de subasta:

1.º La Junta administrativa de Alceda, con aprobación de la Corporación del Ayuntamiento, Junta municipal y autorizado por la superioridad, hace un empréstito de 24.000 pesetas, dividido en 48 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, amortizable en 16 años, con interés del 5 por ciento anual, sobre el valor nominal de los títulos, con las garantías que se expresan á continuación.

2.º El destino único de este empréstito es para pago de las obras necesarias para surtir de aguas al pueblo de Alceda.

3.º La garantía para la emisión de este empréstito es los ingresos que anualmente resulten de citadas láminas intransferibles y participación de la carta de resguardo, teniendo en cuenta de que el pueblo de Alceda poseedor de dichos intereses tiene cubiertas todas sus atenciones, se recibirán semestralmente ó cuando pague el Estado las cantidades que ha dado lugar á la amortización en la forma que se expresa en el siguiente cuadro:

Anualidades	Años	Capital Pesetas	5 por 100 de intereses Pesetas	Amortización	Acciones	TOTAL Pesetas
1	1903	24.000	1200	1500	3	2700
2	1904	22.500	1125	1500	3	2625
3	1905	21.000	1050	1500	3	2550
4	1906	19.500	975	1500	3	2475
5	1907	18.000	900	1500	3	2400
6	1908	16.500	825	1500	3	2325
7	1909	15.000	750	1500	3	2250
8	1910	13.500	675	1500	3	2175
9	1911	12.000	600	1500	3	2100
10	1912	10.500	525	1500	3	2025
11	1913	9.000	450	1500	3	1950
12	1914	7.500	375	1500	3	1875
13	1915	6.000	300	1500	3	1800
14	1916	4.500	225	1500	3	1727
15	1917	3.000	150	1500	3	1655
16	1918	1.500	75	1500	3	1505
Totales.			10.200	24.000	48	34.200

Esta amortización se hará anualmente y en sesión pública, con presencia de dicha Junta administrativa, y al otorgar la correspondiente escritura del empréstito se nombrará una comisión permanente para cualquier duda que pueda existir durante el tiempo del préstamo; dicha Comisión queda autorizada para inspeccionar si el producto del empréstito se dedica á los fines determinados.

4.º Los 48 títulos se emitirán de una vez en el término de 30

días, desde la fecha de la escritura, y éstos ó su importe se destinarán al pago de las obras citadas y serán pagados, como se deja dicho, por semestres vencidos ó cuando el Estado abone los productos de citadas láminas intransferibles y participación de la carta de resguardo.

5.º La suscripción pública se hará en la Casa consistorial de la Corporación municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la Junta administra-

tiva de citado pueblo de Alceda y del Notario correspondiente, á la hora de las 10 del día 20 de Abril próximo.

6.º La suscripción se hará en pliegos cerrados y contendrán la proposición redactada al final extendida en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula del interesado y el resguardo que acredite haber depositado el proponente el 5 por ciento del valor nominal de las acciones que inscriba en la depositaria de este municipio.

7.º Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

8.º Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de las obligaciones, serán de cuenta de citada junta administrativa, y los de impuestos establecidos ó que se establezcan sobre el capital ó la renta serán de cuenta de los tenedores de las obligaciones.

9.º La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la instrucción aprobada por R. D. de 26 de Abril de 1900.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N... N..., domiciliado en..., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Corvera y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha... para la contratación de un empréstito se suscribe á esta operación por... (en letra) obligaciones importante en... pesetas nominales, bajo las condiciones señaladas y al tipo de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Corvera 18 de Marzo de 1903.—
El Alcalde, Antonio Collantes.

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

Acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía hacer efectivo el octavo dividendo pasivo de 15 por 100 del capital de las acciones de prolongación serie C, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que se sirvan hacer el ingreso correspondiente, presentando las carpetas provisionales en el Banco Mercantil de esta ciudad, desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1903.

Santander 28 de Marzo de 1903.
—El Director Gerente, M. de Huidobro.